

**ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA
BUENA PRO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA,

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR,
CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN -
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2468909**

En la ciudad de Huamachuco en la oficina de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, siendo las 11:45 horas del día 04 de julio del 2024, reunidos a solicitud del Ing. Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio, con DNI: 18198038 Gerente de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, presidente del comité de selección, quien citó al Ing. Augusto Ruiz Alcalde, con DNI: 42027520 Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra de la MPSC, Primer Miembro Titular y la Mg. Judith Irene Araujo Araujo, con DNI: 40496256, Sub Gerente de Logística de la MPSC, Segundo Miembro Titular, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2024-MPSC, de fecha 01 de abril del 2024, con la finalidad de llevar a cabo la revisión, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección indicado líneas arriba, procediéndose de la siguiente manera:

Se deja constancia que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, vigente, en el presente procedimiento de selección se ha realizado la convocatoria en la fecha establecida mediante el portal del SEACE, verificándose a continuación el registro electrónico de participantes de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2024-06-25 11:05:24.0
2	20325976455	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.	2024-04-25 23:40:48.0
3	20341671681	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	2024-04-19 14:34:05.0
4	20453705774	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-04-19 08:47:00.0
5	20477156445	NJ PLUS CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	2024-04-22 17:46:10.0
6	20477435590	VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-04-19 09:36:15.0
7	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	2024-06-24 19:22:12.0
8	20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	2024-04-20 10:49:18.0
9	20481516804	ELJY S.A.C.	2024-04-19 09:20:45.0
10	20481813841	CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-04-28 21:42:05.0
11	20481937907	TRANSPORTES E INVERSIONES RAMOS EIRL	2024-06-26 23:50:27.0
12	20482660704	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	2024-04-22 14:51:43.0
13	20482690018	INVERSIONES W & A S.A.C.	2024-06-26 09:33:14.0
14	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-04-18 15:11:02.0

15	20539790171	WILITOR S.A.C	2024-06-25 17:02:03.0
16	20539992393	CONSTRUCTORA POFUSA S.A.C.	2024-04-19 09:37:45.0
17	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-04-18 15:36:40.0
18	20543604951	INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL S.A.C.	2024-04-22 11:44:32.0
19	20553792119	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	2024-06-26 18:05:05.0
20	20559605850	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-04-22 21:03:30.0
21	20559613101	PARSA EJECUTORES S.A.C.	2024-04-28 19:39:05.0
22	20559858049	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	2024-04-19 09:51:00.0
23	20560102977	N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.	2024-04-19 11:06:09.0
24	20600125797	GRUPO ROOTMAJE E.I.R.L.	2024-04-22 14:56:06.0
25	20600364511	CORPORACIÓN JAROCA S.A.C.	2024-04-18 09:14:48.0
26	20602021280	GRUOP ORVAL SFH S.A.C.	2024-04-20 11:01:07.0
27	20602048226	CORPORATION G & N CONSULTING S.A.C.	2024-06-27 15:18:44.0
28	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-25 22:56:29.0
29	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-04-20 15:22:25.0
30	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-04-20 15:28:49.0
31	20603470673	WJQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-04-28 21:43:38.0
32	20606592931	J2C PROYECTOS S.A.C.	2024-04-18 16:58:07.0
33	20606770112	METALCIV S.A.C.	2024-04-28 21:46:14.0
34	20607225088	CORPORATIVO PIEDRA AZUL S.A.C	2024-06-25 11:01:39.0
35	20609554763	CORPORACION ROPOGA S.A.C.	2024-04-19 09:39:45.0
36	20610658823	CORPORATION JDIROCA S.A.C.	2024-04-18 09:16:15.0

Después de la revisión a través del SEACE se puede verificar la presentación de las siguientes ofertas, en forma electrónica en el cronograma del procedimiento;

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR, CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2488809			
20539790171	WILITOR S.A.C	28/08/2024	17:21:19	Electronico
20610658823	CONSORCIO DJ	28/08/2024	18:22:52	Electronico
20580102977	CONSORCIO UNIDOS	28/08/2024	19:25:21	Electronico
20559613101	CONSORCIO LA ARENA	28/08/2024	21:22:50	Electronico

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procede a verificar la presentación de lo exigido en el Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las bases integradas obteniéndose el siguiente resultado:

N°	POSTOR		ADMISIÓN DE OFERTAS							
	POSTOR	RUC	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ADMITIDA
			Anexo N° 1	Documento que acredite la representación de	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 6	
			a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE				
1	WILITOR S.A.C.	20539790171	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI
2	CONSORCIO DJ	CORPORATION JDIROCA S.A.C. 20610658823	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
		CONSORCIO RIO NEGRO S.A.C. 20477333088								
3	CONSORCIO UNIDOS	N&P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L. 20560102977	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
		CORPORACION CONSTRUCTORA F & R S.A.C. 20477403477								
4	CONSORCIO LA ARENA	PARSA EJECUTORES S.A.C. 20559613101	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
		ELJY S.A.C. 20481516804								

CONSORCIO LA ARENA:

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

En primer término, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Siendo así, corresponde traer a colación lo indicado en numeral 2.2.1.1 del Capítulo II – Documentos para la Admisión de la Oferta, de las bases estandarizadas y ahora integradas, lo cual se muestra a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

(...)

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Como se puede apreciar, las bases integradas, han establecido que, en caso de presentación de ofertas en consorcio, se debe presentar el **anexo N° 5**, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y **las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio**, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

En esa línea, en el literal d) del 1. "Contenido mínimo de la promesa de consorcio" recogido en el numeral 7.4.2. de la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, se establece lo siguiente: "*En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.*" (El énfasis y resaltado es agregado).

Ahora bien, según lo dispuesto en la citada directiva de consorcios, **todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo precisar dichas obligaciones de cada integrante.**

Por lo que, para la admisión de la oferta, el postor, al ser un consorcio, debe presentarse el Anexo N° 5 – Promesa de consorcio, donde se precise, entre otros, las obligaciones de cada uno de los integrantes (teniendo en cuenta que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación).

En ese orden, es necesario revisar un extracto de la promesa de consorcio aportada por el postor, como a continuación se aprecia:

a) Integrantes del consorcio

1. PARSA EJECUTORES S.A.C.
2. ELJY S.A.C.

b) Designamos a **PAEDES SAAVEDRA JHEF ARNOLD**, identificado con DNI N° **70045029**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR. SUAREZ NRO. 963 PBLO. HUAMACHUCO LA LIBERTAD SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [PARSA EJECUTORES S.A.C.] [50%]

- ✓ Aporta y es responsable único de la veracidad y/o exactitud de la siguiente información y documentos:
 - Preparación y presentación de la oferta técnica y económica, que incluye todos los documentos de presentación obligatoria, documentos de presentación facultativa, que incluyen los requisitos de admisibilidad, requisitos de calificación y los factores de evaluación, de todo el procedimiento de selección; a excepción de lo que expresamente aporta **ELJY S.A.C.**
- ✓ En caso se adjudique la buena pro al consorcio, **PARSA EJECUTORES S.A.C.**, aportará y será responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos para cumplir los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.
- ✓ Ejecución de obra.
- ✓ Administración de la ejecución de la obra.
- ✓ Financiamiento de la ejecución de la obra.
- ✓ En caso se adjudique la buena pro del procedimiento de selección al consorcio, aportará y será responsable de la veracidad y/o exactitud de la elaboración e implementación de toda la documentación durante la vigencia del contrato.
- ✓ Gestionar las firmas y legalización de firmas de los consorciados en el contrato de consorcio y otros donde se requiera de la firma de los consorciados, por tanto, es responsable de su presentación ante la entidad, así como de la veracidad y/o exactitud de dichos documentos y su propia presentación en el procedimiento de selección.
- ✓ Aporta y es responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos para acreditar la formación académica, calificaciones y experiencia del plantel profesional clave, para el procedimiento de selección o la firma del contrato según se requiera, así como para y durante la ejecución de la obra.
- ✓ Gestionar las firmas e informes del Ingeniero residente de obra y los demás ingenieros especialistas, acreditados para el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, según se requiera y sustituidos durante la ejecución de la obra, por tanto es responsable de la veracidad y/o exactitud de dichos informes y firmas que se presenten ante la entidad como consecuencia de las valorizaciones, prestaciones adicionales, mayores metrados, y en general cualquier otro que se requiera durante la ejecución del contrato de obra hasta la liquidación del contrato.
- ✓ Aporta y es responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos para acreditar los equipos y maquinarias, el procedimiento de selección o para la firma del contrato, según se requiera y durante la ejecución de la obra.
- ✓ De ser necesario, aportará y será responsable de la veracidad y/o exactitud de sus documentos e información que contiene la oferta, para acreditar la experiencia en obras similares tales como: Contratos de obra, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), actas de recepción, resoluciones de liquidación; y cualquier otra información para acreditar la experiencia del postor en obras similares, esto solo en caso **PARSA EJECUTORES S.A.C.** decida presentar experiencia en obras similares.
- ✓ Responsable de gestionar, adquirir y aportar de ser el caso a la Entidad todas las cartas fianzas, como fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales, por tanto, responderá por la veracidad y exactitud de dichos documentos.
- ✓ Responsable frente a terceros (personal técnico, administrativo, obrero y otros) en caso de siniestros o accidentes dentro y fuera del proyecto, así como será responsable por los vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en las bases y documentos del procedimiento de selección.

2. OBLIGACIONES DE [ELJY S.A.C.] [50%]

- ✓ Solo aporta y es responsable de la veracidad y/o exactitud de la siguiente información y documentos para acreditar la experiencia en obras similares:
 - **CONTRATO**, de fecha 07 de julio del 2017, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CASERIOS DE LA PARTE ALTA DISTRITO DE MACHE OTUZCO"**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE- OTUZCO - LA LIBERTAD** y el **CONSORCIO MACHE PARTE ALTA**, por el monto contractual de \$/ 7, 320,447.13 y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, obtenido mediante proceso de selección **LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2017-MDM/CS**, primera convocatoria, así como la promesa de consorcio, con una participación del 40% para **ELJY S.A.C.**, 40% para **J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y 20% para **INVERSIONES INGENIERIA DECONCI S.A.C.**, además del acta de recepción de fecha 27 de febrero del 2018 y la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072 - 2018 - MDM**, de fecha 30 de abril del 2018, con la cual se liquida la obra.

- CONTRATO, de fecha 28 de noviembre del 2019, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CASERIOS DE LA PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MACHE OTUZCO", suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE- OTUZCO - LA LIBERTAD y el CONSORCIO E&V, por el monto contractual de S/ 5,341,333.80 y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, obtenido mediante proceso de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 02-2019-MDM/CS, primera convocatoria, así como la promesa de consorcio, con una participación del 50% para ELJY S.A.C. y 50% para VILLALVA & RAMOS S.A.C., además del acta de recepción de fecha 24 de febrero del 2022 y la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 055 - 2022 - MDM, de fecha 10 de junio del 2022, con la cual se liquida la obra.

✓ Ejecución de obra.

De la reproducción que antecede, correspondiente a la promesa de consorcio del postor, se puede evidenciar que, el consorciado ELJY S.A.C., es responsable de la ejecución de la obra y aporta la experiencia en obras similares. Así también, el consorciado PARSA EJECUTORES S.A.C., es responsable de la ejecución de la obra, así también, es responsable de casi todos los aspectos vinculados a la ejecución de la obra, de dichas actividades, se advierte que de forma clara y expresa, que será **responsable frente a terceros** (personal técnico, administrativo, obrero y otros) en caso de **siniestros o accidentes** dentro y fuera del proyecto, así como será responsable por los **vicios ocultos**, de acuerdo a los establecido en las bases y documentos del procedimiento de selección.

Del texto que antecede, se puede apreciar que los consorciados, por un lado se comprometen a ejecutar la obra y, por otro lado, el consorciado PARSA EJECUTORES S.A.C., es responsable de una serie de actividades, las cuales casi todas, están relacionadas a la ejecución de la obra, sin embargo, de manera implícita, indica además de la administración de la obra, que será el responsable siniestros o accidentes y vicios ocultos, con lo cual, genera dudas al Colegiado, y que, aunque solo en apariencia ambos consorciados ejecutarán la obra, en la realidad, y según las obligaciones de la empresa PARSA EJECUTORES S.A.C., con cuyas obligaciones descritas, que solo le compete al consorcio en su conjunto y no realizarlas de manera unilateral, dejan entrever que solo este consorciado será el responsable de ejecutar la obra, más aún, si se tiene en cuenta que, al detallar las obligaciones del otro consorciado, indica de manera ambigua lo siguiente: "Responsable de la ejecución de la obra y **experiencia del postor**."

En conclusión, en la promesa de consorcio, aparentemente ambos consorciados ejecutarán la obra, sin embargo; de manera contradictoria, un consorciado, indica actividades que es de competencia del consorcio en su conjunto y no de manera unilateral. Más aún, si casi todas las actividades de este consorciado, están referidas y tiene conexión directa con la ejecución de la obra, corroborando más la duda del Colegiado, que solo una de las empresas, será la que ejecutará la obra, habida cuenta que no cuenta con la experiencia, complementándose con la otra empresa, únicamente para acreditar experiencia del postor.

Por lo tanto, se ha evidenciado que la promesa de consorcio contiene información contradictoria o incongruente entre sí. Por lo que, queda acreditado que en la oferta del postor no se cumplió con acreditar el requisito de admisión respecto a su promesa de consorcio, al presentarse una promesa de consorcio con información incongruente.

Es pertinente acotar lo indicado en la **Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

A mayor abundamiento doctrinario, de manera más precisa, respecto a la condición de la promesa de consorcio, lo ha definido la **Resolución N° 0381-2024-TCE-S2**, en sus fundamentos 18 al 21, en la que advierte lo siguiente:

Sumilla: “(...) cada postor debe ser **diligente**, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí** a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores (...)”.

18. De los considerandos expuestos, se aprecia que, por un lado, ambos consorciados se comprometieron a ejecutar el total de la consultoría de obra; y, por otro lado, se detalla que el consorciado AMC Ingenieros S.A.C será el responsable de una serie de actividades para la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto del procedimiento de selección y, además, de forma expresa y concreta, se indica que será el “responsable de cumplir con las actividades específicas del consultor”, lo que da cuenta que solo aquel consorciado será el responsable de ejecutar la consultoría de obra, teniendo en cuenta que, al detallar las obligaciones del otro consorciado, solo se indican dos actividades administrativas que no están vinculadas a la ejecución de la consultoría de obra.

cuenta que solo uno de los consorciados será el responsable de ejecutar la consultoría de obra.

19. Por consiguiente, se ha evidenciado que la promesa de consorcio del Impugnante sí contiene información contradictoria o incongruente entre sí, conforme fue observado por el Comité de selección. En consecuencia, también queda acreditado que en la oferta del Impugnante no se cumplió con acreditar el requisito de admisión objeto de análisis, al presentarse una promesa de consorcio con información incongruente.

20. En cuanto a lo indicado por el Impugnante, es necesario precisar que, cada postor debe ser **diligente**, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí** a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores.

21. Por las consideraciones expuestas, corresponde **confirmar** la decisión del Comité de Selección referida a declarar la no admisión de la oferta presentada por el Impugnante, al no cumplir con acreditar el requisito para la admisión de ofertas contemplado en las bases integradas. En consecuencia, corresponde declarar **infundado** el extremo del recurso de apelación en el que se solicita se revoque la decisión de declarar la no admisión de su oferta.

Siendo así, y en vista que el postor no ha sido diligente, al ofertar en su promesa de consorcio, actividades que no solo son incongruentes entre sí, sino que transgreden completamente la Directiva N°005-2019-OSCE-CD, al no incluir **actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, de manera precisa y clara**, sin que esta lleve al Colegiado a interpretar el alcance de la promesa de consorcio, quien no tiene facultades para esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, en consecuencia, la oferta del postor, es declarada **NO ADMITIDA**.

2. EVALUACIÓN DE OFERTAS

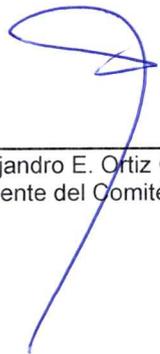
Con respecto a este punto, el comité de selección procede a realizar la evaluación y otorgar puntaje a los postores que han sido admitidos, en función al único factor de evaluación referido al precio de la oferta, obteniéndose los siguientes resultados:

Nº	POSTOR	MONTO DE LA OFERTA EN S/	PUNTAJE	BONIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL	CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD	PRELACIÓN
1	WILITOR S.A.C.	1,384,316.48	100	05	105	SI	EMPATE
2	CONSORCIO DJ	1,384,316.48	100	05	105	NO	3º
3	CONSORCIO UNIDOS	1,384,316.48	100	05	105	SI	EMPATE

Acto seguido, con la finalidad de poder obtener el orden de prelación para el primer y segundo lugar, se acuerda realizar el sorteo en el SEACE, por lo que se suspende el procedimiento hasta obtener los resultados, por lo que siendo las 12:35 del mismo día se firma la presente en señal de conformidad.



Ing. Augusto Ruiz Alcalde
Primer Miembro Titular



Ing. Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio
Presidente del Comité de Selección



Mg. Judith Irene Araujo Araujo
Segundo Miembro Titular

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA,

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR, CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2468909

En la ciudad de Huamachuco en la oficina de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, siendo las 14:05 horas del día 04 de julio del 2024, reunidos a solicitud del Ing. Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio, con DNI: 18198038 Gerente de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, presidente del comité de selección, quien citó al Ing. Augusto Ruiz Alcalde, con DNI: 42027520 Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra de la MPSC, Primer Miembro Titular y la Mg. Judith Irene Araujo Araujo, con DNI: 40496256, Sub Gerente de Logística de la MPSC, Segundo Miembro Titular, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2024-MPSC, de fecha 01 de abril del 2024, con la finalidad de llevar a cabo el desempate en el sistema SEACE, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección indicado líneas arriba, procediéndose de la siguiente manera:

Al haberse realizado el sorteo correspondiente en el sistema SEACE, se obtiene el siguiente resultado:



N°	POSTOR	PRELACIÓN
1	WILITOR S.A.C.	1°
2	CONSORCIO DJ	3°
3	CONSORCIO UNIDOS	2°

3. CALIFICACION DE OFERTAS

A continuación, se procede a realizar la calificación de ofertas, referido a la experiencia del postor en la especialidad, ya que los demás requisitos serán verificados para la suscripción del contrato, obteniéndose los siguientes resultados:



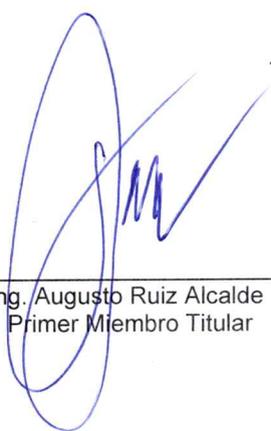
N°	POSTOR	PRELACIÓN	CALIFICADA
1	WILITOR S.A.C.	1°	SI
3	CONSORCIO UNIDOS	2°	SI
2	CONSORCIO DJ	3°	SI

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

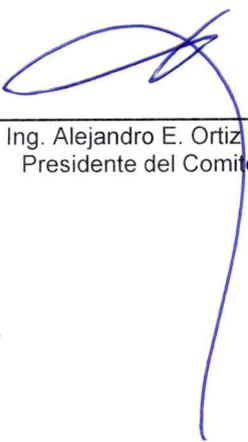
El Comité de Selección determina por unanimidad, en función a los resultados obtenidos en el cuadro anterior **OTORGAR LA BUENA PRO** al postor **WILITOR S.A.C.**, de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL ESCORCIONERA, SECTOR EL ALIZAR, CASERIO LA ARENA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2468909.**, con una oferta económica de **S/ 1,384,316.48 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciséis con 48/100 Soles).**

Así mismo, se debe aplicar el numeral 64.6 del Art. 64 del RLCE que a la letra dice: "Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realizará la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley, y en el Reglamento".

Concluyendo el procedimiento a las 14:35 del mismo día, se suscribe la presente acta en señal de conformidad.



Ing. Augusto Ruiz Alcalde
Primer Miembro Titular



Ing. Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio
Presidente del Comité de Selección



Mg. Judith Irene Araujo Araujo
Segundo Miembro Titular